

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y NEGOCIOS GENERALES

SECCION JURIDICA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION NUMERO

1007

de 1961

Por la cual se reconoce una PERSONERIA JURIDICA.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de la facultad conferida por el decreto Nacional No. 2703 de 1959, y

CONSIDERANDO:

a) — Que el señor **ANTONIO ARIAS OCANPO** en su condición de Presidente y, como tal, representante legal de la "JUNTA DE ACCION COMUNAL del barrio "ATANAS GIRARDOT" de la comprensión del Municipio de Cali, ha solicitado de la Gobernación el reconocimiento de PERSONERIA JURIDICA para dicho organismo.

b) — Que con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos: acta de fundación de la Asociación; acta sobre elección de dignatarios; los estatutos que la regirán; y acta aprobatoria de éstos;

c) — Que del estudio hecho a la documentación que acaba de relacionarse se estableció, que la entidad en referencia no tiene ánimo de lucro y se ajusta a los preceptos de la moral y el orden legal tanto en su organización, como a los fines que se propone desarrollar que son, entre otros, los de propender por el adelanto moral, material, cultural y físico de todos y cada uno de los miembros de la comunidad, saliendo al encuentro de programas educativos que contribuyan de una manera satisfactoria a dichos objetivos, especialmente a los señalados por la Ley 19 de 1958, etc.;

d) — Que se han llenado en el presente caso las formalidades establecidas por el artículo 4º de la Constitución Nacional; Título XXXVI del Libro 1º del Código Civil; y decretos Nacionales Nos 1.326 de 1922 y 1.510 de 1944; y

e) — Que por las razones expuestas, procede habilitar a la entidad de que se trata, para que entre a ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, reconociéndole la PERSONERÍA JURÍDICA solicitada,

21

RESUELVE:

1º — Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada: "JUNTA DE ACCION COMUNAL" del barrio **"ABANASIO GIRARDOT"** = = =, con domicilio en el mismo sector, de la comprensión del Municipio de **Calí**.—

2º — El Presidente de dicha Institución, señor, **ANTONIO ARIAS OCAMPO** = = = = =, quien de conformidad con los respectivos estatutos tiene la representación legal de la misma, queda inscrita en los libros que para el efecto se llevan en en la Sección Jurídica -Departamento Administrativo- de la Secretaría de Justicia y Negocios Generales, y se reputará como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

3º — La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta Oficial del Departamento sin costo de derechos fiscales por parte de la entidad interesada, y de acuerdo con el artículo 4º del decreto Nacional No. 1.326 de 1922, surtirá efectos legales quince (15) días después de observarse este requisito. (Ley 19 de 1958)

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Gobernador del Departamento



Srto. de Justicia y Negocios Generales.